

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00101-00

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LIGIA MARIA ORTIZ ANGEL
ACCIONDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013103003-2023-00101-00

Comoquiera que la accionada presentó desistimiento de la solicitud de nulidad por indebida notificación confirmando que fue notificada de la sentencia de tutela No. 051 del 8 de mayo de 2023 (Nm.29,31), de conformidad con el artículo 316 del C.G.P. en concordancia con el Dcto. 2591/91, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de nulidad presentada por la accionada.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, por el medio más expedito, según lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: CÚMPLASE la orden de envío a la H. Corte Constitucional para la eventual revisión.

02

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00101-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a030086420e3f20fbf7ae842bf87bbdfafb94cccbac4dba847deca59385d3b06**

Documento generado en 05/06/2023 11:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>